



ACTA DE LA REUNIÓN DE 18 DE OCTUBRE DE 2011
DE LA SUBCOMISIÓN PARA LA COORDINACIÓN DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS
POR CARRETERA Y FERROCARRIL

Presidenta:

D^a Francisca Rodríguez Guzmán, Jefa de Servicio de la Comisión de Coordinación del Transporte de Mercancías Peligrosas del Ministerio de Fomento.

Asisten:

D. José Eduardo Gómez Gómez, del Ministerio de Fomento.

D^a Laura Moreno Ramos, del Ministerio de Fomento.

D^a Saleta Lucia González-Escalada Mena, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

D^a Teresa Goizueta Ruiz, del Ministerio de Defensa.

D^a Pilar López Ferrándó, del Ministerio del Interior.

D José Luis Chica Moreu, del Ministerio del Interior.

D^a Pilar Mendoza Hernández, de Puertos del Estado.

D. Fernando Zamora Martín, Consejo de Seguridad Nuclear.

D Manuel Moreno Almendro, del Ayuntamiento de Madrid.

D. Eugenio Rosell Antona, del Ayuntamiento de Madrid.

D. José Márquez Bejarano, de ADIF

D. Fausto Morell Vivo, del Gobierno de Baleares.

D^a Cristina Jiménez Padilla, de la Generalidad de Cataluña

D José Francisco Rodríguez Pérez, de la Junta

En Madrid, a las 10:00 horas del día 18 de Octubre de 2011, en el Salón de Proyecciones (Edificio A, 1^a Planta) del Ministerio de Fomento, tiene lugar la reunión de la Subcomisión del Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril, bajo la presidencia de D^a Francisca Rodríguez Guzmán, con la asistencia de las personas que se relacionan al margen.

Punto 1.- Aprobación del Orden del Día.

D^a Francisca Rodríguez pregunta a los asistentes si están de acuerdo con los puntos que figuran en el Orden del Día de la reunión, y al no existir objeciones, queda aprobado el mismo.

Punto 2.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la anterior reunión.

Leída el acta de la reunión anterior de la Subcomisión de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril celebrada los días 21 y 22 de junio de 2011. La presidencia pregunta a los presentes si desean hacer algún comentario a las mismas. Al no haber objeción a la misma queda aprobada las citadas Actas.

Punto 3 Proyecto de Real Decreto por el que regula las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español

D^a Francisca Rodríguez cede la palabra a D. Eduardo Gómez que presenta el Proyecto de Real Decreto cuyo objetivo principal es por un lado eliminar todo aquello que ya esta contenido en el ADR, y por otro la unificación de los Reales Decretos el 551/2006 y el 1566/1999 que se refieren a mercancías peligrosas. No se van a unificar las Ordenes Ministeriales referidas a las mercancías peligrosas su modificación se hará cuando este proyecto entre en vigor.

D. Fernando Zamora desea que su intervención se refleje en el Acta. Comienza diciendo que desde el Consejo de Seguridad Nuclear se han enviado comentarios sobre el Capítulo III a D. Iñigo Elorza de la Subdirección General de Calidad y Seguridad Industrial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. En la versión del borrador de octubre, de Proyecto de Real Decreto no se han considerado ninguno de los comentarios, salvo el cambio del término



de Castilla-La Mancha.

D. José Luis Santiago de la Fuente, de la Junta de Castilla y León

D^a. M^a Fe Borrega Bahón, de la Comunidad de Madrid.

D^a Ángeles Montero Guerra, de la Comunidad de Madrid

D^a Maravillas Alemán Díez de Ulzurrun, del Gobierno de Navarra.

D. Manuel Sánchez Jiménez, del Gobierno Vasco

D^a. Carmen Ciges Sancho, de la Generalidad Valenciana

D. Gregorio Rayón Gil, de AECAF

D. Ambrosio de Prada Lorenzo, de ASORCO

D^a Carmen Sáez de Miera Martínez, de CEEES

D^a Andrés Herbada Esteban, de ASTIC/UOTC

D^a Lucía Paramo, de AEUTRANSMER

D. José Paños Martínez Lahoz, de SEGUCONSULT,S.A.

D. Jorge Mérida Lozano, de la Asociación de Fabricantes de Gases.

D. Enrique Sánchez Mota, de la Asociación Nacional de Normalización de Bienes de Equipo y Seguridad Industrial.

D. Julio Villaescusa Izquierdo, de FENADISMER

D. Antonio Tascón Fernández, de HENKEL IBERICA,S.A.

D. Fernando Fernández Martín, de CONSESUR.

D. Antonio Jesús Barba García, de DGM ESPAÑA,S.L.

D. Eduardo García López, de AECOS

D. Jesús Pérez López, de ITENE

D. Juan A. Sánchez Benito, de ANFEPAAMPC

“homologación”. Tampoco se ha recibido información alguna de cómo se han resuelto los citados comentarios. No obstante el texto de octubre recoge una serie de cambios, que han surgido de contactos internos entre la Subdirección General de Calidad y Seguridad Industrial y la Subdirección General de Energía Nuclear del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, que se consideran adecuados, si bien el recogido en el apartado 2 es demasiado indefinido al decir que las pruebas para la conformidad de la producción de los embalajes de la Clase 7 serán determinados por la autoridad competente en cada caso. Esto obliga a definir un protocolo interno de actuación entre las subdirecciones generales en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

También se considera necesario hacer notar que en el texto presentado hoy en el capítulo III, cuando se refiere a la aprobación o licenciamiento de los embalajes, no se ajusta al caso particular de los bultos radiactivos, cuya aprobación se regula de manera totalmente específica en el capítulo 4.1.9 y el 6.4 del ADR, a los que remite para la Clase 7 y el 6.1 sobre Disposiciones relativas a la construcción de los embalajes y a las pruebas que deben superar. Así el ADR a través de esos capítulos, y otros que aplican de manera específica a los bultos de material radiactivo, determina que no todos los tipos de bulto para materiales radiactivos precisan de aprobación de diseño y para aquellos en los que sí se requiere esa aprobación se establece un proceso particular para el contenido de la solicitud de aprobación, el contenido de los certificados de aprobación que debe emitir la autoridad competente y la adjudicación de las marcas de identificación que ésta ha de dar para cada aprobación de diseño de embalaje.

Adicionalmente a estas particularidades recogidas en el ADR, el régimen de licenciamiento de los bultos radiactivos en la legislación española sigue también un camino particular. Así, el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, modificado por el Real Decreto 35/2008 de 18 de enero, en su artículo 77, establece que la aprobación de los diseños de bultos para el transporte materiales radiactivos, cuando así sea requerido por la reglamentación de transporte de mercancías peligrosas, estará sujeta a autorización de la Dirección General de Política Energética y Minas, previo informe preceptivo del Consejo de Seguridad Nuclear.

En consecuencia, la actual redacción del capítulo III va en contra de lo establecido por el ADR para la aprobación de bultos radiactivos y no considera lo recogido en el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre.

Aparte de lo indicado anteriormente, se considera que la propuesta de modificación del Capítulo III es en algunos puntos poco precisa, como ya lo era la orden de 17 de marzo de 1986, lo que puede dar lugar a diferentes interpretaciones en la aplicación de los requisitos y a un inadecuado cumplimiento de la norma y, en la medida de lo



D. Julio Villaescusa Izquierdo, de FENADISMER

D. José Antonio Rodríguez Gil, de CONSEGUR,S.L.

D. Juan Munera Carretero, de la Federación de Comunicaciones y Transportes – Sindicato de Comisiones Obreras.

D^a Vanesa Lozano, de ASETRANS

D. Marino Viguera, de la Asociación Profesional de Consejeros de Seguridad

D. Manuel González, de ACCAT

D. Arturo González Cobaleda, de AECSE

Secretaria:

D^a. M^a Teresa Hernando Cascajero, Jefa de Sección de la Comisión de Coordinación del Transporte de Mercancías Peligrosas.

Excusaron su presencia:

D. Daniel Torrejón Braojos, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

D^a. Victoria Parra Espinosa, de ADIF

D. José Ignacio Trujillo Fernández, de ADIF

D^a. Ana Gil Escolano, del Ministerio del Interior

D^a M^a Teresa Guelbenzu de San Eustaquio, del Ministerio del Interior

D. Florencio Zamora Nava, de TRANSFESA

D. Miguel Angel Santayana Carrillo.

posible, considera conveniente introducir en el Real Decreto definiciones de aquellos términos que puedan dar lugar a interpretaciones ambiguas. Además, se considera que alguna terminología utilizada en la redacción de la propuesta es poco coherente con la utilizada en el vigente ADR.

D^a Carmen Sáez de Miera que representa a la Confederación Española de Empresarios de Estaciones de Servicio, desea que conste en acta la oposición de la designación consejero de seguridad en las estaciones de servicio y se disculpa por no haber hecho antes estas observaciones. Cree que en el Ministerio de Fomento se desconoce las operaciones que se efectúa durante la descarga en las estaciones de servicio y cuentan con el apoyo del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Las consultas realizadas a la Comisión Europea entienden que las estaciones de servicio no están obligadas a designar consejeros de seguridad. Añade que se han realizado más de doscientas actas notariales en las que se dan fe que este sector no interviene en las operaciones descarga, y que también hay sentencias en este sentido.

D. Eduardo Gómez contesta que este tema de los consejeros de seguridad se va a tratar en una reunión posterior de la Subcomisión y que no ha recibido ninguna observación al respecto rogandola que toda la argumentación expuesta se la transmitiera por escrito para su estudio y si lo desea, trabajar con la Asociación para la elaboración de una propuesta conjunta.

Sin más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión, y la Presidenta levanta la sesión a las 14:00 horas, del día veinticinco de Octubre del año dos mil once.

Madrid, 25 de Octubre de 2011.

Francisca Rodríguez Guzmán

M^a Teresa Hernando Cascajero



Presidenta de las Subcomisión para la Coordinación del Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera

Secretaria de la Subcomisión para la Coordinación del Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera